

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

## PACTO DE PERMANENCIA

¿Es posible garantizar de algún modo la permanencia del trabajador en la empresa?

Efectivamente, ya que el propio Estatuto de los Trabajadores regula el denominado Pacto de Permanencia, en su art. 21.4 aludiendo al supuesto del trabajador que haya recibido una especialización profesional con cargo al empresario para poner en marcha proyectos determinados o realizar un trabajo específico, con el que podrá pactarse la permanencia en la empresa durante cierto tiempo. Eso sí, el Estatuto establece que el acuerdo no será de duración superior a dos años y se formalizará siempre por escrito, y si el trabajador abandona el trabajo antes del plazo previsto, el

empresario tendrá derecho a una indemnización de daños y perjuicios.

En relación con ello, nuestra Jurisprudencia considera que la especialización profesional a cargo de la empresa que justifica el pacto de permanencia mínima no es la formación profesional ordinaria debida en todo caso por el empresario en cumplimiento del contrato de trabajo, sino una formación singular o cualificada, que suponga un coste especial o extraordinario para la empresa, y que produzca al mismo tiempo un enriquecimiento del patrimonio o valor profesional del trabajador.

## CONSULTORIO FISCAL

## EXENCIONES-FACTURAS

¿Por qué rentas están exentas de tributar las fundaciones acogidas a la Ley 49/2002 en el Impuesto sobre Sociedades?

De acuerdo con el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, las fundaciones gozarán de exención en el Impuesto sobre Sociedades, entre otras, por las siguientes rentas:

- Donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la entidad y ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 de dicha Ley.
- Subvenciones, salvo aquellas que estén destinadas a

financiar la realización de explotaciones económicas no exentas.

—Rentas procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad (dividendos, intereses, cánones y alquileres).

— Rentas obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas, relacionadas en el artículo 7 de dicha Ley.

En definitiva, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades solo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

¿Nuestra empresa ha modificado la base imponible del IVA, mediante la emisión de una factura rectificativa, como consecuencia de un crédito incobrable?

¿Esta modificación tiene alguna incidencia en el Impuesto de Sociedades?

Atendiendo al tratamiento que se le hubiera dado, pudiera tener, o no, incidencia:

- 1.Si la pérdida por deterioro del crédito hubiese sido deducible en la base imponible del IS. En este supuesto, su empresa incorporará como ingreso en la base imponible del IS en el ejercicio de la rectificación de la factura, la cuota del IVA repercutido de la factura rectificativa.
- 2.Si la pérdida por deterioro del crédito no hubiese sido

deducible en la base imponible del IS. En este caso, su empresa no incorporará en su base imponible del IS ninguna cantidad, como consecuencia de la rectificación de la factura.

3.Si no se ha contabilizado e integrado en la base imponible del IS la corrección valorativa por deterioro de valor del crédito. En este supuesto, la rectificación de la factura no tiene incidencia en la base imponible del IS.

**CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# Star Center crece en Galicia y León con la compra de 4 tiendas Darty

La empresa lucense no descarta nuevas operaciones. La apertura de los establecimientos le permitirá duplicar la facturación y aumentar su plantilla en 50 personas.

**Dolores Cela**

La empresa lucense electrodomésticos Domínguez sigue creciendo. Acaba de incorporar a su red de tiendas Star Center cuatro más, que pertenecían a la cadena de la multinacional Darty, tres de ellas en Pontevedra y una en Ponferrada. Se suman a las otras cinco de las provincias de A Coruña —las anteriores incorporaciones fueron en el 2011, al asumir las líneas blanca y marrón de Babío— y de Lugo. La operación supondrá para la firma lucense duplicar la facturación —para este año calculan que se moverá entre 12 y 15 millones de euros— e incorporar a su plantilla a medio centenar de trabajadores.

El gerente de Domínguez, Marcos Domínguez, no descarta más compras a corto plazo en lo que denomina el área natural de influencia de la empresa: Galicia, Asturias y León. «Si surgen otras oportunidades —dijo— las aprovecharemos. Tal como está la situación para subsistir en el mercado hay que arriesgar y lo hacemos con ilusión». «Nosotros somos de aquí —añadió— y no nos vamos a marchar, más bien todo lo contrario, estamos arraigándonos».

Electrodomésticos Domínguez, que pertenece al grupo Cenor, se



La tienda del centro de Pontevedra es la primera en la lista de inauguraciones.

consolida con estas incorporaciones como la primera empresa de ámbito nacional de su sector en Galicia.

Marcos Domínguez asegura que su sector está muy tocado por la crisis, que afecta tanto a los fabricantes como a la distribución, y supone una reducción en las ventas de electrodomésticos. Insistió en que la ampliación del negocio, que supone abrir las cuatro tiendas, es una apuesta. «Tal como están las cosas —manifestó— nos toca a todos arrimar el hombro para tratar de mejorarlas».

Star Center no solo ha conseguido mantenerse en un contexto de crisis frente a las grandes multinacionales del sector, sino que está ocupando sus tiendas. Las de Darty, una vez que la cadena tomó la decisión de abandonar España, Italia y Turquía, se las repartieron entre la familia lucense y el grupo San Luis, el fundador, que volverá en agosto a recuperar la actividad en A Coruña.

Star Center, que está a punto de abrir las nuevas tiendas con las que amplía su presencia en la comunidad, trasladará la imagen renovada al resto de Galicia.

CONSULTORIO LABORAL [consultoriolaboral@lavoz.es](mailto:consultoriolaboral@lavoz.es)

## DEVOLUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN

Agotada la prestación de desempleo, me han concedido el subsidio por desempleo que cobro hace un año. Estoy casada y tengo un hijo y los únicos ingresos que tenemos en casa son los de mi marido. Me ha notificado el Inem una resolución por la percepción indebida de prestaciones por superar los ingresos de la unidad familiar el 75 % del SMI. Me piden la devolución de todo lo cobrado el último año. Valoran la nomina de mi marido, contando también dietas y plus de transporte, ¿es correcto?

Los ingresos que se tienen en cuenta para el reconocimiento del subsidio de desempleo son los de la unidad familiar, en concreto se exige carecer de rentas superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

En el presente caso si los únicos ingresos de la unidad son los derivados de rendimientos de trabajo del marido se hace necesario analizar las nominas del mismo. El plus extrasalarial de transporte y las dietas que figuren en la nomina no puede computarse a los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar. La cuestión ya fue resuelta por el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 octubre 2001 en la que dispone que los con-

ceptos retributivos que en el convenio colectivo aparecen como indemnizatorios y no salariales no han de ser computados como rentas de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores puesto que contribuyen a compensar al trabajador por los gastos realizados pero no por su trabajo. En este caso si sus ingresos son inferiores al 75 % del SMI causaría derecho a la prestación que sería de un 80 % del IPREM. De esta forma no habría percepción indebida de prestaciones y el Inem no podría reclamar la devolución de las cantidades cobradas.

**CATARINA CAPEÁNSANTONIO AMENEDO** letrada, departamento de Laboral Iglesias Abogados